



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: iprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 21 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que se recibió demanda de sucesión de la causante TERESA CARDIONA allegada el pasado 19 de mayo al correo del juzgado por el Doctor MIGUEL G. MENDEZ, P., en representación de los señores Betsy Lucia Cardona, Luis Salomón, Luz Mary, Yohana Milena, Sandra Patricia Amaya Cardona, y Salomón Amaya Pinto, aporta 6 poderes, registro civil de defunción de la causante, registro civil de matrimonio de la causante con el señor Salomón Amaya Pinto, cinco registros civiles de nacimiento, copia de la sentencia fechada 25 de marzo de 2021, proferida por el Honorable tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección Tercera - subsección "C", en contra de la Nación, RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIRVASE PROVEER.

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 21 de junio de 2022

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2022-00035
Causante: TERESA CARDONA

Como quiera, que la presente demanda reúne los requisitos que le son propios, y a ella se acompaña la prueba de defunción de la causante TERESA CARDONA; además, se acredita el interés el interés jurídico que le asiste a los demandantes BETSY LUCIA CARDONA, LUIS SALOMON AMAYA CARDONA, LUZ MARY AMAYA CARDONA, YOHANA MILENA AMAYA CARDONA, SANDRA PATRICIA AMAYA CARDONA y SALOMON AMAYA PINTO, (hijos y esposo de la causante), para comparecer al proceso, conforme a los artículos 1009, 1037 y ss., del Código Civil, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de TERESA CARDONA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 25.124.030, fallecida en Facatativá el día 13 de septiembre





de 2020, siendo Guayabal de Siquima Cundinamarca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según lo manifestado en escrito de demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado por la PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procédase a incluir el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION.

TERCERO: IMPRIMASE al presente asunto el trámite especial previsto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión en la forma establecida en los artículos 108, 490 y 492 del C.G.P., dichas publicaciones las deberá hacer la parte interesada bajo las previsiones del C.G.P., y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en la radiodifusora que tenga amplia sintonía y cobertura en el Municipio (Siquima F.M. Stereo), en DOMINGO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Por secretaría una vez allegada al proceso copia informal de la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora, procédase a efectuar publicación respectiva en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS", teniendo en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos (15) días después de la publicación del listado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCESE como herederos de la causante a BETSY LUCIA CARDONA, LUIS SALOMON AMAYA CARDONA, LUZ MARY AMAYA CARDONA, YOHANA MILENA AMAYA CARDONA, SANDRA PATRICIA AMAYA CARDONA, en su calidad de hijos de la causante, según los registros civiles de nacimiento aportados, quienes ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO. Igualmente, reconocer al señor SALOMON AMAYA PINTO en calidad de cónyuge supérstite de la causante, conforme al registro civil de matrimonio aportado

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 del CGP, comuníquese la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su cargo.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

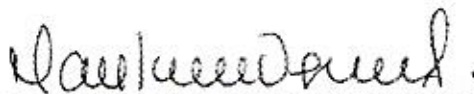
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Decrétese el Inventario y avalúo de los bienes relictos, en su momento se señalará fecha y hora para la diligencia.

OCTAVO: Téngase al Doctor MANUEL GUILLERMO MENDEZ PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.013.221 de Facatativá T. P. No. 62192 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes BETSY LUCIA CARDONA, LUIS SALOMON AMAYA CARDONA, LUZ MARY AMAYA CARDONA, YOHANA MILENA AMAYA CARDONA, SANDRA PATRICIA AMAYA CARDONA y SALOMON AMAYA PINTO en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **22 JUNIO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **026**

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

